



Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 30 de Diciembre de 2022

VISTO:

El Expediente N° 21-13182-1, que contiene el Informe N° 017-2022-OL/INMP, de la Oficina de Logística; el Informe Técnico N° 009-2022-OE-INMP, de la Oficina de Economía; y, el Memorando N° 1999-2022-OEPE/INMP, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de enero de 2018, el Instituto Nacional Materno Perinatal y el consorcio conformado por CENKUS S.A.C. y el GRUPO SORENA S.A.C.; suscribieron el Contrato N° 003-2018-INMP, proveniente del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 036-2017-INMP, por un monto ascendente a S/ 222 750.00 (doscientos veintidós mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODIALISIS AGUDA";

Que, el proveedor consorcio conformado por CENKUS S.A.C. y el GRUPO SORENA S.A.C., mediante Carta S/N de fecha 16 de agosto de 2021, solicitó el pago de S/ 46 035.00 (cuarenta y seis mil treinta y cinco con 00/100 soles), por la prestación del servicio de 31 sesiones de hemodiálisis aguda en la Unidad de Cuidado Intensivos Materno derivadas del Contrato N° 003-2018-INMP;

Que, mediante Memorando N° 2729-2021-OL/INMP, de fecha 10 de diciembre de 2021, la Jefatura de Logística solicita a la Jefatura del Equipo Funcional de Adquisiciones informar de forma detallada y documentada sobre la ejecución del Contrato N° 003-2018-INMP, considerando la solicitud de reconocimiento de deuda;

Que, mediante Memorando N° 387-EFADQYC-OL-INMP-21 de fecha 15 de diciembre del 2021, la Jefatura del Equipo Funcional de Adquisiciones, informa lo siguiente:

"a) En atención a la consulta si la prestación atendida materia de reconocimiento de deuda fue programada en el Plan Anual de Contrataciones, se convocó un proceso de selección o si correspondería a una contratación directa:

Al respecto debo informar que de la revisión del sistema SEACE-2019, se evidencia que NO se programó Contratación Anual del servicio materia de la contratación.

Referente a si correspondía a una Contratación Directa la entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure algunos de los supuestos del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.



b) Respecto si se generó Orden de Servicio:

Realizada la consulta al Sistema SIGA-2019, se informa que NO se ha emitido orden de servicio para el consorcio conformado por CENKUS S.A.C. y el GRUPO SORENA S.A.C. por el periodo materia de reconocimiento de deuda.

Bajo las consideraciones expuestas, se concluye que no se ha realizado pago alguno a la empresa por el periodo materia de la solicitud del reconocimiento de deuda, por lo que se sugiere que la entidad proceda al reconocimiento de deuda al consorcio conformado por CENKUS S.A.C. y el GRUPO SORENA S.A.C."

Que, mediante el **Memorando N° 2946-2021-OL/INMP** del 28 de diciembre de 2021, la Jefatura de la Oficina de Logística solicita a la Jefatura del Servicio de la Unidad de Cuidados Intensivos Maternos – UCIM, informar si el consorcio conformado por CENKUS S.A.C. y el GRUPO SORENA S.A.C., brindó el servicio de 31 sesiones de hemodiálisis aguda en la Unidad de Cuidados Intensivos Materno;

Que, a través del **Memorando N° 0387-SCIM-2021-INMP** del 31 de diciembre de 2021, la Jefatura del Servicio de la Unidad de Cuidados Intensivos Maternos – UCIM, remite el Acta de Conformidad donde se indica lo siguiente:

"EN EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO EL JEFE DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS MATERNO PROCEDE A EMITIR EL ACTA DE CONFORMIDAD.
POR EL CONCEPTO:

ATENCIONES MÉDICAS ESPECIALIZADAS: LAS CUALES CURSARON CON INSUFICIENCIA RENAL, QUE REQUIRIÓ TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL AGUDO POR EL CONSORCIO CONFORMADO POR CENKUS S.A.C. Y EL GRUPO SORENA S.A.C. (HEMODIÁLISIS) BRINDADOS A LAS PACIENTES:



NRO	PACIENTE	NRO DE CAMA	HC	NRO DE SESIONES	MONTO	FECHA DE INICIO	FECHA
1	CHUQUIZATA MIENDOZA YURA,	UCI 02	132454	11	16,335.00	06.03.2019	20.03.2019
2	RODRIGUEZ ACHO YURA	UCI 02	1363685				
3	RÓMERO NUÑEZ CARMEN	UCI 03	1361208	2	2,970.00	04.06.2019	04.06.2019
4	MASIAS PALOMINO CINTHIA MARLENY	UCI 03	1368522	2	2,970.00	06.07.2019	07.07.2019
		UCI 03	1368522	4	5,940.00	16.07.2019	21.07.2019
5	LIRPANOCA MAMANI PRUDENCIA	UCI 03	138522	12	17,820.00	16.07.2019	26.07.2019
TOTAL DE SESIONES REALIZADAS				31	46,035.00		

Que, mediante **Memorando N° 117-2022-OL/INMP** de fecha 31 de enero del 2022, la Jefatura de la Oficina de Logística solicita a la Jefatura del Equipo Funcional de Planificación y Programación, lo que a continuación se detalla:

• Equipo Funcional de Programación:

-Si el costo del bien y/o servicio se encuentra acorde al precio del mercado. (El precio es de acuerdo a lo indicado por la empresa).



-Asimismo, se solicita informe el motivo de la generación de la deuda, y adjuntar los requerimientos del área usuaria en original.

Que, mediante **Informe N° 50-EFP-OL-INMP-2022** de fecha 04 de marzo del 2022, la Jefatura del Equipo Funcional de Programación, informa que, "(...) se concluyó que el monto por concepto de reconocimiento de pago de los periodos 2019 se encuentra acorde al precio de mercado" (...); y, (...) La generación de la deuda por la PRESTACION DEL SERVICIO DE HEMODIALISIS AGUDA EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS MATERNO, se generó debido a que no se contó con la disponibilidad presupuestal oportuna en el clasificador de gasto, fuente de financiamiento y metas presupuestales correspondientes." (...);

Que, a través del **Informe N° 017-2022-OL/INMP**, del 16 de marzo de 2022, la Jefatura de la Oficina de Logística respecto al procedimiento de reconocimiento de deudas por contrataciones de Bienes y Servicios establece que se cuenta con la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 – "Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de deudas provenientes en las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", la cual tiene por finalidad el reconocimiento y abono de adeudos, por parte del Ministerio de Salud, provenientes de las obligaciones contractuales y legales en ejercicios anteriores, ejecutados por los contratistas y/o administrados internos y/o externos de la entidad;

Que, asimismo hace mención que en las Disposiciones Específicas (6) de la referida directiva, se establece lo siguiente:

6.1 Inicio del Procedimiento para el Reconocimiento de los adeudos provenientes de ejercicios anteriores

El procedimiento se inicia a instancia de parte por el contratista y/o administrado interno o externo ante la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración (para el caso de la Administración Central del MINSA) o dependencia similar (para las demás unidades ejecutoras), debiendo de acompañar a su solicitud la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación y/o la reclamación de cobranza correspondiente, con la conformidad otorgada de parte de la entidad, y adjuntando los documentos que se señalan en el artículo 8º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, conforme corresponda, fundamentalmente a efectos de acreditar, a cargo del área responsable que corresponda, lo siguiente:

- Que se ha recepcionado a satisfacción los bienes solicitados.
- Que se ha realizado a satisfacción la prestación del servicio.
- Que se ha cumplido los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato.
- Que la obligación ha sido contraída de parte de la entidad conforme a ley.

6.2 Documentación Complementaria para el Reconocimiento de los adeudos provenientes de ejercicios anteriores

La Oficina General de Administración del Ministerio de Salud o dependencia similar en las demás unidades ejecutoras, autorizaran el trámite de las solicitudes de adeudos provenientes de ejercicios anteriores que se promuevan, para dicho efecto se formará el expediente administrativo correspondiente, que contendrá los siguientes documentos:

- Requerimiento a la Oficina de Logística, conteniendo la solicitud de pago presentado por el contratista y/o administrado interno o externo con su documentación anexa, conforme el numeral 6.1 precedente.



- Orden de Compra, Guía de Internamiento u Orden de Servicio, Planilla Única de Pagos de Remuneraciones (cuando corresponda). Pensiones, valorizaciones de obras, comprobantes de pago reglamentados por la Sunat y, otros que acrediten la reclamación de cobranza.
- Informe Técnico de la Oficina de Logística, con el respaldo de los informes de las áreas competentes, Oficina de Economía, Oficina de Gestión de Recursos Humanos (cuando corresponda pronunciarse), vinculadas al Adeudo y, en las demás Unidades Ejecutoras, las áreas u órganos similares.
- Informe Legal de la Oficina General de Administración del MINSA, para el caso de la Administración Central del MINSA, y de la Oficina de Asesoría Jurídica o dependencia similar, para las demás unidades ejecutoras.

6.3 Contenido de los Informes Técnicos

El Informe Técnico de la Oficina de Logística o área orgánica similar, comprenderá:

- La definición clara y precisa del adeudo.
- La identificación del contratista.
- El contrato o documento en los cuales se acredite fehacientemente la existencia del adeudo acorde a la normatividad vigente. (Orden de Compra y/o Orden de Servicio, guías de internamiento, comprobantes de pago regulados por la Sunat y otros).
- La manifestación expresa, de acuerdo a los términos contractuales y legales del caso, de la conformidad a la ejecución contractual realizada por el contratista.
- Precisión cronológica de los trámites administrativos seguidos del adeudo documentado, hasta su disposición a la Oficina de Economía de la Oficina General de Administración o área orgánica similar, para su abono correspondiente.
- Las causas o motivos por las que no se pudo atender la obligación en la oportunidad que dictaba lo convenido.



En ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.3 de la Directiva, de la documentación anexada a la presente, se desprende lo siguiente:



- El acreedor es el consorcio conformado por CENKUS S.A.C. y el GRUPO SORENA S.A.C.
- El monto de la obligación asciende a la suma de S/ 46,035.00 (CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), monto que incluye todos los impuestos de Ley.
- Sobre los motivos de la generación de la deuda; al respecto, la Jefatura del Equipo Funcional de Programación, informa que la deuda se generó debido a que no se contó con la disponibilidad presupuestal oportuna en el clasificador de gasto, fuente de financiamiento y metas presupuestales correspondientes.
- No corresponde pronunciamiento por parte del Equipo Funcional de Almacén Central del INMP, dado que, se trata del servicio de hemodiálisis aguda en la Unidad de Cuidados Intensivos Materno.
- Sobre la documentación que acredita la existencia de la obligación:



- Conforme se precisó en los antecedentes, se cuenta con el Acta de Conformidad remitida por la Jefatura del Servicio de la Unidad de Cuidados Intensivos Maternos – UCIM.

- La Jefatura del Equipo Funcional de Programación, mediante INFORME N° 50-EFP-OL-INMP-2021, informa que el costo del servicio se encuentra acorde al precio de mercado y que la generación de la deuda se debió a que no se contó con la disponibilidad presupuestal oportuna en el clasificador de gasto, fuente de financiamiento y metas presupuestales correspondientes.

Que, en mérito a lo antes expuesto, la Oficina de Logística concluye que existen elementos suficientes que acreditan la existencia de la obligación, opinando que es favorable reconocer la deuda a favor del consorcio conformado por CENKUS S.A.C. y el GRUPO SORENA S.A.C; por el monto de S/ 46,035.00 (CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), monto que incluye todos los impuestos de Ley, por el servicio de 31 sesiones de hemodiálisis aguda en la Unidad de Cuidados Intensivos Materno;

Que, de conformidad a la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 – “Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de deudas provenientes en las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores”, la Oficina de Logística precisa que el expediente debe ser derivado a la Oficina de Economía a fin de que emita el informe técnico correspondiente;

Que, con fecha 30 de marzo de 2022, la Oficina de Economía emitió el Informe Técnico N° 009-2022-OE-INMP, donde respecto al reconocimiento de deuda con el consorcio conformado por CENKUS S.A.C. y el GRUPO SORENA S.A.C, refiere que la deuda es por el monto de S/ 46,035.00 (cuarenta y seis mil treinta y cinco con 00/100 soles), y que por atender las necesidades prioritarias así como las limitaciones presupuestales no se pudo contar con la disponibilidad presupuestal en su momento;

Que, así también agrega que con la finalidad de poder cumplir con el pago al proveedor se debe contar con la disponibilidad presupuestal aprobada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 para la Ejecución Presupuestaria con sus respectivos Clasificadores de Gasto para el Ejercicio 2022 y se pueda proseguir con el trámite para la emisión de la Resolución Ejecutiva de Administración para el reconocimiento de pago;

Que, a través del Memorando N° 1999-2022-OEPE/INMP, del 27 de diciembre de 2022, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda con el consorcio conformado por CENKUS S.A.C. y el GRUPO SORENA S.A.C, por el importe de S/ 46,035.00 (cuarenta y seis mil treinta y cinco con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PROD/PROY	3999999. SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD/ OBRA	5001563. ATENCION EN HOSPITALIZACION
FUNCION	20. SALUD
FUNCION DIVISIONARIA	SALUD INDIVIDUAL
GRUPO FUNC.	0097. ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA
META	65. ATENCION EN HOSPITALIZACION
CLASIFICADOR DE GASTO	23.26.41. "GASTOS POR PRESTACIONES DE SALUD"
MONTO TOTAL	S/.46,305.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Recursos Ordinarios



Que, con fecha 28 de diciembre de 2022, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario CCP N° 0000003085-2022, para llevar a cabo el reconocimiento de deuda con el consorcio conformado por CENKUS S.A.C. y el GRUPO SORENA S.A.C., por el importe de S/ 46,035.00 (cuarenta y seis mil treinta y cinco con 00/100 soles);

Con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Logística y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 022-2022-DG-INMP/MINSA, y la delegación de facultades otorgadas a través de la Resolución Directoral N° 001-2022-DG-INMP-MINSA, y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda a favor del consorcio conformado por **CENKUS S.A.C. y el GRUPO SORENA S.A.C.**, por el importe de S/ 46,035.00 (cuarenta y seis mil treinta y cinco con 00/100 soles), monto que incluye todos los impuestos de Ley, por la realización del servicio de 31 sesiones de hemodiálisis aguda en la Unidad de Cuidados Intensivos Materno;



ARTÍCULO SEGUNDO.- La afectación presupuestal se efectuará conforme a la certificación presupuestal aprobada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico en la Especifica de Gasto: **23.26.41 DE GASTOS POR PRESTACIONES DE SALUD;**

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a Secretaría de la Oficina Ejecutiva de Administración publicar el presente acto resolutivo en el portal de transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal;



Regístrese, Comuníquese y Publíquese;

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

Mg. Mauricio Ugarte Arbildo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

MUA/mrs

C.C.

OL () OEPE () ECO () Archivo ()